

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/375
1. diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 44 del programa

CREACION DE UNA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES EN LA
REGION DEL ORIENTE MEDIO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. De conformidad con la resolución 31/71 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1976, en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones se incluyó el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su séptima sesión, celebrada el 18 de octubre, la Primera Comisión decidió combinar el debate general de los temas relativos al desarme que le habían sido asignados, esto es, los temas 33, 34, 38 a 49 y 51 a 53. El debate general sobre esos temas se efectuó en las sesiones séptima a 27a., celebradas del 18 de octubre al 7 de noviembre 1/.
4. En relación con el tema 44, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Carta de 6 de julio de 1977 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas, con la cual se transmitía el comunicado final de la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Trípoli del 16 al 22 de mayo de 1977 (A/32/133, anexo);
 - b) Carta de 23 de septiembre de 1977 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las Naciones Unidas, con la cual se transmitían las resoluciones aprobadas por la Octava Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/32/235).

1/ Para un índice de las declaraciones de las delegaciones sobre los temas relacionados con el desarme, véase A/32/383.

5. El 14 de noviembre, Bahrein, Egipto, Irán y Kuwait sometieron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.27), que posteriormente fue patrocinado también por Qatar y Yemen. El representante del Irán presentó el proyecto de resolución en la 32a. sesión, celebrada el 15 de noviembre.

6. En su 34a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión votó sobre el proyecto de resolución A/C.1/32/L.27 según se consigna a continuación:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 98 votos contra ninguno y 14 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, Imperio Centrocáfricano, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Bután, Birmania, Brasil, Cuba, España, Francia, Guyana, India, Israel, Portugal, República Unida de Tanzania, Uganda.

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva fue aprobado en votación registrada por 103 votos contra ninguno y 12 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca,

/...

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, Imperio Centroatricano, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Bhután, Birmania, Brasil, Cuba, España, Francia, Guyana, India, Israel, República Unida de Tanzania, Uganda.

c) El proyecto de resolución en su totalidad fue aprobado en votación registrada por 117 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párr. 7 infra). Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Imperio Centroatricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia. /...

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, en la cual reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Recordando asimismo su resolución 31/71, de 10 de diciembre de 1976, en la que expresó la convicción de que todo progreso que se realizase en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecería considerablemente la causa de la paz en la región y en el mundo entero,

Teniendo presente el creciente deseo internacional de establecer una paz justa y duradera en la región del Oriente Medio,

Consciente de la aprensión mundial respecto de la posible proliferación de armas nucleares, en particular en la región del Oriente Medio, donde existe una situación crítica,

Plenamente convencida de que el posible desarrollo de la capacidad nuclear complicaría aún más la situación y menoscabaría enormemente los esfuerzos encaminados a crear un clima de confianza en el Oriente Medio,

Reiterando nuevamente el carácter singular de los problemas involucrados y la complejidad inherente a la situación del Oriente Medio, así como la necesidad urgente de impedir que la región se vea envuelta en una ruinosa carrera de armas nucleares,

Reconociendo, en consecuencia, la necesidad de promover la marcha hacia el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

1. Insta nuevamente a todas las partes directamente interesadas a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ como medio de promover este objetivo;

2/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General.

2. Reitera su recomendación a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que se refiere el párrafo 1 supra de que, mientras se crea la zona libre de armas nucleares con un sistema eficaz de salvaguardias:

a) Proclamen solemne e inmediatamente su intención de abstenerse, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio o en el territorio bajo su control por cualquier tercera parte;

b) Se abstengan, sobre una base de reciprocidad, de toda otra medida que facilite la adquisición, el ensayo o el uso de esas armas o que de cualquier otra forma pueda ser perjudicial para el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región con un sistema eficaz de salvaguardias;

c) Convengan en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Reafirma su recomendación a los Estados poseedores de armas nucleares de que se abstengan de toda medida contraria al propósito de la presente resolución y al objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con un sistema eficaz de salvaguardias y de que presten su cooperación a los Estados de la región en sus esfuerzos por promover este objetivo;

4. Reitera su invitación al Secretario General de que siga estudiando las posibilidades de realizar progresos a los fines de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".
